


GUÍA DE INTERPRETACIÓN DE LOS CRITERIOS BANDERA AZUL PARA PUERTOS DEPORTIVOS 2021



ÍNDICE

▶ FINALIDAD Y FUNCIÓN DE LA GUÍA	1
▶ INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	5
▶ GESTIÓN AMBIENTAL	17
▶ SEGURIDAD Y SERVICIOS	37
▶ CALIDAD DEL AGUA	47
▶ RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	51





FINALIDAD Y FUNCIÓN DE LA GUÍA

La finalidad de esta guía es aclarar y fijar una interpretación compartida sobre cómo y cuándo podemos considerar que se cumplen cada uno de los criterios exigidos y aconsejados para conceder la Bandera Azul de la FEE a un Puerto Deportivo.

En este sentido, la presente Guía debe servir como orientación, no sólo para que los posibles candidatos Bandera Azul evalúen su grado de cumplimiento de los criterios exigidos, sino también, para que los Jurados, Nacional e Internacional, puedan juzgar si un puerto deportivo candidato cumple o no los criterios Bandera Azul. Además, esta Guía constituye una valiosa herramienta de comunicación para que todas las partes interesadas en el Programa comprendan qué implica, en la práctica, el cumplimiento de los criterios Bandera Azul, y puedan justificarlos, dentro y fuera del ámbito del Programa.

Si un puerto deportivo al que se le concedió una Bandera Azul no cumple los criterios exigidos, tal y como se explican en la presente Guía, no podrá ondear en él dicha Bandera Azul.

Algunos criterios son **imperativos (I)** mientras que otros criterios son **guía (G)**. Los criterios imperativos deben de cumplirse y, además, debe cumplirse un porcentaje progresivo de los criterios guías, dado que llegará a convertirse en obligatorios a medio plazo.

Los criterios Bandera Azul para puertos deportivos, explicados en el presente documento, deben entenderse como mínimos. Los Programas Nacionales podrán aumentar su nivel de exigencia.

Si un puerto galardonado con la Bandera Azul deja de cumplir, por algún motivo, con alguno de los criterios imperativos, la Bandera Azul deberá dejar de ondear en el puerto. La FEE se reserva, además, el derecho de rehusar y/o retirar la Bandera Azul de un puerto cuando los operadores o las autoridades locales de la puerto sean responsables de transgredir la normativa ambiental nacional, o bien, actúen en desacuerdo con los objetivos y el espíritu del Programa Bandera Azul. Asimismo, el Jurado Internacional se reserva el derecho de denegar el galardón a un puerto cuya Bandera Azul haya sido retirada de forma definitiva el año anterior.

DEFINICIÓN DE UN PUERTO DEPORTIVO BANDERA AZUL

Un puerto deportivo Bandera Azul puede ser un puerto con pantalanes o con muelles destinados a barcos de recreo. Puede formar parte de un puerto más grande, que realice otras actividades, si el puerto deportivo con Bandera Azul está claramente separado de las otras actividades del puerto. Los puertos deportivos deben ser navegables y pueden ser marítimos o fluviales. Estos puertos deportivos deben contar con las instalaciones necesarias para cumplir con los criterios Bandera Azul. Debe designarse a una persona responsable en el puerto deportivo para ocuparse de las relaciones con el Programa Bandera Azul. La FEE puede realizar inspecciones, tanto anunciadas como sin aviso previo, al puerto deportivo y éste deberá facilitar la realización de dichas inspecciones.

INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



1. Existe información ambiental a disposición de los usuarios del puerto sobre las áreas marinas y espacios naturales sensibles cercanos. (Imperativo).

El objetivo de este criterio es asegurarse de que se informa y educa adecuadamente a los usuarios del puerto acerca de los ecosistemas y zonas sensibles cercanos (a un radio de 5 millas náuticas) al puerto, así como se les anima a aprender acerca de dicho entorno y a actuar y relacionarse con él de forma responsable.

Debe facilitarse esta información en el Panel de información del puerto deportivo. Se debe incluir, tanto la información sobre los espacios naturales sensibles como, en los casos donde sea posible su visita, un código de conducta de los comportamientos adecuados cuando se visitan dichas zonas sensibles.

Los espacios naturales sensibles cercanos son definidos como zonas a las que se puede ir a pie desde el puerto deportivo (hasta un par de kilómetros). Las áreas marinas sensibles cercanas son aquellas zonas costeras o fluviales a las que se llegue con facilidad en barco (hasta aquella distancia navegada como media por los usuarios del puerto).

Se deben incluir detalles sobre las áreas marinas sensibles, que se deban evitar cuando se navegue o amarre en ellos.

Es particularmente importante para los candidatos con puertos localizados en áreas sensibles prestar atención a este criterio. Si no hay espacios naturales sensibles cercanos, se debe incluir en el panel información general sobre los ecosistemas del entorno del puerto.

Incluir cualquier otro tipo de otra información ambiental general relevante sobre el entorno circundante, puede contribuir a demostrar el compromiso ambiental del puerto.

Algunos lugares pueden resultar especialmente sensibles desde el punto de vista ecológico y precisar técnicas de gestión especiales. En estos casos, deberán ser valorados los posibles problemas detectados y las recomendaciones solicitadas a organizaciones locales reconocidas y preocupadas por la conservación de la naturaleza.

En casos excepcionales, puede ser que la fragilidad de ciertos espacios naturales no aconseje la concesión de este tipo de galardón, ya que la afluencia de un número que exceda a su capacidad de carga de visitantes podría poner en peligro el hábitat o su fauna y flora.

2. Un código de conducta ambiental debe estar expuesto en el puerto. (Imperativo).

Este código de conducta ambiental debe abordar, al menos, los siguientes aspectos:

- Utilización de las instalaciones para la recogida selectiva y residuos peligrosos, residuos oleosos, etc.
- Utilización de las instalaciones receptoras de reciclado de residuos, contenedores de basura y papeleras.
- Respeto de los espacios naturales protegidos vulnerables y de las áreas marinas protegidas donde está prohibido navegar y/o anclar.
- Utilización de las zonas de reparación y lavado, de acuerdo con las normas establecidas.
- Prohibición de vertidos de basuras, aguas de sentinas, WC químicos, etc. en el puerto, mar o a lo largo de la costa.
- Utilización del sistema de recogida de aguas fecales de embarcaciones en el puerto.

El código de conducta debe estar expuesto en el **Panel informativo**. También se les puede hacer llegar a los usuarios de embarcaciones en forma de folletos, cuando ello sea posible, así como estar disponible en la página web del puerto deportivo.

3. Debe estar expuesta en el puerto información sobre el Programa Bandera Azul y/o los criterios de concesión de puertos deportivos Bandera Azul. (Imperativo).

La explicación de la esencia de cada una de las cuatro categorías en las que se agrupan los criterios de Bandera Azul, debe figurar en el Panel de información con que debe contar el puerto. La información debe incluir también quién desarrolla el Programa Bandera Azul (FEE) y justificar por qué ese puerto deportivo opta y obtiene dicha Bandera Azul. La información sobre Bandera Azul debe estar disponible, al menos, en dos idiomas.

En la página web de ADEAC se puede encontrar un boceto que indica toda la información con que debe contar dicho [panel](#).

A continuación se recoge, a modo de resumen, un listado de los puntos que deben exponerse en el panel de información Bandera Azul del Puerto:

- Información sobre el Programa Bandera Azul, incluyendo los logos del Programa Bandera Azul.
- Código de conducta sobre cómo comportarse en el Puerto.
- Información sobre Bandera Azul para patrones de embarcaciones.
- Información sobre seguridad: teléfono de emergencias, velocidad de entrada, canal de marinería...
- Información espacios y ecosistemas sensibles cercanos al Puerto, incluyendo un código de conducta sobre cómo comportarse en ellos.
- Información sobre las actividades de educación ambiental organizadas por el Puerto.
- Datos de contacto con los responsables de Bandera Azul a nivel de puerto, nacional (ADEAC) e internacional (FEE).
- Mapa del Puerto, incluyendo escala del mapa, rosa de los vientos, punto "Ud. está aquí" y todas las instalaciones recogidas en el criterio 35 de la presente Guía.

El siguiente cuadro podría constituir un ejemplo del tipo de información básica sobre Bandera Azul que debe aparecer en el Panel. También puede servir para incluirlo en folletos u otros medios de divulgación:

EL PROGRAMA BANDERA AZUL

Este puerto deportivo ha sido galardonado este año con la Bandera Azul. La Bandera Azul es un galardón a la calidad ambiental, que se concede a los puertos deportivos que realizan un esfuerzo especial en lo relativo a la buena gestión ambiental del puerto y de la naturaleza circundante y que proporciona a los usuarios información sobre cuestiones ambientales.

Algunos datos sobre Bandera Azul

- La Bandera Azul es un galardón concedido por la Fundación de Educación Ambiental (FEE), una Organización No Gubernamental de carácter ambiental, representada por organizaciones nacionales en 75 países de los 5 continentes. ADEAC es la rama y representante de la FEE para España. La FEE desarrolla otros programas internacionales como Llave Verde para establecimientos de hostelería.
- La Bandera Azul es un galardón a la calidad ambiental, que se concede a las playas y puertos deportivos.
- El galardón Bandera Azul es un galardón que se concede para una sola temporada y sólo es válido mientras que se sigan reuniendo los requisitos exigidos. Cuando éste no sea el caso, las autoridades responsables del puerto deben arriar la Bandera Azul y comunicarlo a ADEAC.
- Cada organización nacional de la FEE inspecciona los lugares con Bandera Azul, al menos anualmente, durante la temporada alta, pudiendo retirar temporal o definitivamente la Bandera en caso de incumplimientos.

Usted puede ayudar al Programa contribuyendo activamente la protección del medio ambiente:

- Siga las instrucciones del código de conducta ambiental en el puerto deportivo y su entorno
- Utilice productos ecológicos para pinturas, detergentes, etc.
- Informe de la contaminación u otras violaciones de las normas ambientales a las autoridades.
- Ahorre agua, electricidad y combustible.
- Anime a otros navegantes a cuidar el medioambiente.
- Respe los protocolos de aproximación a animales marinos desde la embarcación.

Responsables Bandera Azul a nivel nacional y local:

Usted puede ayudar al Programa escribiendo un mensaje a las siguientes direcciones y manifestándole su opinión acerca del grado de cumplimiento por parte del puerto deportivo de los criterios de la Bandera Azul.

ADEAC
Gral. Lacy, 3 Portal 1 1ºB
28045 Madrid
banderaazul@adeac.es

International Blue Flag Coordination
Scandiagade, 13
DK 2450
Copenhagen (Denmark)
info@fee.global

4. El puerto se compromete a ofrecer a sus usuarios y a su personal al menos tres actividades en educación ambiental. (Imperativo).

Estas actividades de educación ambiental contribuyen a los fines de Bandera Azul:

- Incrementando el grado de conciencia ambiental y de cuidado del entorno acuático, por parte de los usuarios del puerto deportivo y de la población local en general.
- Formando al personal y los proveedores del puerto, así como a otros servicios relacionados con el turismo en temas y buenas prácticas ambientales.
- Fomentando entre los distintos intereses locales la participación y cooperación en la planificación y gestión integrada de la zona litoral (ICZM).
- Promoviendo la sostenibilidad de las actividades recreativas y turísticas locales.
- Facilitando el intercambio de ideas y esfuerzos entre el Programa Bandera Azul y otros programas de la FEE (Ecoescuelas, Llave Verde, Jóvenes Reporteros para el Medio Ambiente y Green Campus).

Las actividades que se planifiquen para el año próximo deben ser incluidas en el dossier de candidatura, así como la información sobre las actividades que se llevaron a cabo durante el año anterior, en caso de que el puerto tuviera la Bandera Azul.

Debe ofertarse al público en el puerto la participación en, al menos, tres actividades diferentes de educación ambiental. Las actividades deben centrarse en temas ambientales, de desarrollo sostenible o de Bandera Azul. Tampoco es necesario que las tres actividades se refieran obligatoriamente al entorno litoral, aunque sí deben tratar de fomentar el respeto y cuidado del medio ambiente local; basta con que una o dos de las tres actividades estén relacionadas directamente con la protección del litoral y, al menos unas de ellas, se desarrolle en el propio puerto y/o en su entorno. Se recomienda, a su vez, que alguna actividad tenga por objeto promover el desarrollo sostenible global del municipio, **incluyendo medidas de lucha contra el cambio climático**. Se promoverán actividades destinadas a prevenir la basura marina.

Las actividades de educación ambiental deben ser efectivas y relevantes, y cada año el puerto debe volver a evaluar las actividades que se desarrollaron, para poder así mejorarlas de forma continua.

Si existen áreas protegidas o sensibles próximas (tales como áreas marinas protegidas o praderas de Posidonia), se recomienda vivamente que alguna de las actividades ofertadas aborde esa temática.

Tipos de actividades de educación ambiental

Las actividades de educación ambiental ofrecidas por el puerto pueden incluir una combinación de diferentes tipos de propuestas. Estos tipos de actividades pueden clasificarse en las cinco categorías siguientes:

A. ACTIVIDADES QUE IMPLICAN UNA PARTICIPACIÓN PASIVA

Esta categoría incluye exposiciones, películas, presentaciones, proyección de diapositivas, organización de conferencias y debates, charlas de expertos locales, nacionales o internacionales; etc.

B. ACTIVIDADES QUE IMPLICAN UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA

Esta categoría incluye itinerarios guiados, juegos educativos (por ejemplo, juegos de preguntas y respuestas, concursos de carácter medioambiental; etc.), representaciones y obras de teatro, celebración de días internacionales; actividades de observación/ control del litoral; sesiones de orientación para buceadores o submarinistas; concursos de fotografía o dibujo; programas de seguimiento y control de las comunidades litorales, programas de recuperación de plásticos del mar u otros elementos contaminantes **o promover la participación en estudios científicos mediante la toma y envío de datos.**

C. ACTIVIDADES REGLADAS DE FORMACIÓN

Esta categoría incluye cursos y acciones de formación para: profesores y/o personas encargadas de grupos escolares; técnicos y responsables de puertos; socorristas; personal de limpieza, vigilantes y marinería; etc.

D. PUBLICACIONES Y MATERIALES DIVULGATIVOS

Esta categoría incluye la producción de folletos, pegatinas, señalizaciones, guías, boletines informativos, libros, spots publicitarios en la radio, etc., con temática ambiental, tanto en versión tradicional como digital.

Grupos destinatarios de las actividades

Estas actividades deben estar dirigidas a una amplia diversidad de destinatarios (incluidas las personas con discapacidad). Es importante que las autoridades portuarias organicen en la zona, de forma conjunta con otros agentes, programas para educar y aumentar el grado de conciencia ambiental de los distintos grupos e intereses, que inciden en la utilización del entorno y de los recursos locales: turistas, población local, personal contratado por empresas turísticas, pescadores, industrias locales, etc.

Conexión con otros programas ya existentes

Estas actividades deberían formar parte de un programa o programas más amplios de educación ambiental, dirigidos a diversos grupos de destinatarios, que favorezcan la responsabilidad en materia ambiental de la población local,

desde la perspectiva de la Agenda Local 21 o de aquellos otros Programas promovidos por ADEAC-FEE, tales como: Ecoescuelas o Jóvenes Reporteros del Medio Ambiente, La Llave Verde u otras iniciativas complementarias como las Distinciones Temáticas o los Senderos Azules, entre playas o puertos Bandera Azul. Se recomienda también a las autoridades portuarias que colaboren en este campo con otras ONG locales.

Información sobre las actividades ofrecidas

La información sobre las distintas actividades ofrecidas, así como su fecha y lugar de realización, debe estar expuesta en los siguientes lugares: panel informativo del puerto, medios de comunicación locales y página web del puerto.

Actividades no admisibles entre las propuestas

No serán aceptadas para cumplir con este criterio aquellas actividades:

- Que se hayan realizado para cumplir con otro criterio Bandera Azul, como la limpieza ordinaria del puerto, la gestión de los residuos, el reciclado o la inclusión en el Panel Informativo de las actividades de educación ambiental o la exposición de información sobre Espacios Naturales sensibles, etc.
- Actividades cuyo objetivo sea sólo la promoción turística sin una alusión específica al turismo sostenible.
- Actividades ya realizadas “de oficio” por el puerto como parte de la gestión de su responsabilidad en temas de salud, seguridad y emergencias.
- Obtención de otro certificado medioambiental.



5. El puerto deportivo ofrece la Bandera Azul para patrones de embarcaciones. (Imperativo).

La Bandera Azul para patrones de embarcaciones es una pequeña Bandera Azul, que se ofrece a aquellos patrones de embarcaciones, que se comprometen a respetar un Código de conducta ambiental en el mar y en el puerto. Dicho Código se les proporciona, en forma de Diploma, junto con la Bandera Azul.

El contenido exacto del código de conducta ambiental puede variar ligeramente, dependiendo de cada país. Sin embargo todos ellos, como mínimo, incluyen los siguientes aspectos:

- No tiraré basura al mar o a lo largo de la costa.
- No verteré aguas fecales al mar, en aguas costeras o en áreas sensibles.
- Utilizaré a bordo el tanque de recogida de las aguas fecales.
- No verteré residuos tóxicos o venenosos (carburantes, pinturas, pilas usadas, productos de limpieza, etc.) al mar. Depositaré estos productos en los contenedores específicos del puerto deportivo.
- Promocionaré y utilizaré los contenedores de recogida selectiva (vidrio, papel, plásticos, aceite, baterías, etc.)
- Utilizaré productos ecológicos en las pinturas, barnices, anti-fouling, decapantes, detergentes, etc.
- Informaré inmediatamente de la contaminación u otras infracciones de la normativa ambiental a las autoridades.
- No pescaré en las zonas donde la pesca está prohibida y respetaré las artes de pesca permitidas, las temporadas de vedas, las especies protegidas y los tamaños mínimos establecidos para los inmaduros.
- Protegeré la flora y fauna marina; esto incluye que no molestaré a las aves en su época de cría o a los mamíferos marinos.
- Respetaré los protocolos de aproximación a animales marinos desde la embarcación.
- Respetaré los espacios naturales protegidos o vulnerables.
- Evitaré dañar el fondo del mar y fondearé únicamente en fondos arenosos o rocosos.
- Evitaré artes y aparejos de pesca prohibidos o perjudiciales para el entorno.

- Seré respetuoso y considerado con otras personas y con el medioambiente.
- No comprare o usaré objetos hechos con especies protegidas o procedentes de pecios (barcos hundidos) o restos arqueológicos submarinos.
- Animaré a otros navegantes a cuidar el medio ambiente y el patrimonio cultural sumergido.

El **Diploma acreditativo con el código** de conducta deberá incluir el nombre, dirección email y firma del patrón de la embarcación. También aparecerá en éste el nombre y la dirección de ADEAC como Coordinador Nacional Bandera Azul, así como de la Coordinación Internacional del Programa, por parte de la FEE.

Todos los patrones de embarcaciones que izan la Bandera Azul tendrán su nombre y dirección registrados en ADEAC y en la Coordinación Internacional y se les mantendrá informados del Programa Bandera Azul.

El puerto deportivo debe ofrecer la información relativa a cómo conseguir la Bandera Azul para patrones de embarcaciones en la oficina del puerto deportivo, club o tienda.

Si no es posible que el puerto deportivo ofrezca la Bandera Azul para patrones de embarcaciones, en casos excepcionales, el Jurado Nacional puede dar al puerto deportivo la posibilidad de ofrecer información sobre el código de conducta ambiental en el Panel informativo, con toda la información necesaria para obtener la Bandera Azul para patrones de embarcaciones a través de la Coordinación Internacional y de ADEAC, como Coordinador Nacional.

6. Deben celebrarse dos reuniones anuales con el personal del puerto para tratar temas relacionados con Bandera Azul, medio ambiente y sostenibilidad. (Guía).

Las reuniones se celebrarán preferiblemente antes del comienzo y al finalizar la temporada de Bandera Azul, o, alternativamente, si la temporada es todo el año, cada seis meses. Se elaborarán actas de estas reuniones para constatar el cumplimiento del criterio.

7. Todo el personal del puerto debe conocer y poder explicar a los usuarios en qué consiste el programa Bandera Azul. (Guía)

Con este criterio se pretende exista un sistema por el cual el personal de nueva incorporación sea informado y formado sobre el programa Bandera Azul y las repercusiones en su trabajo diario. El personal temporal también debe ser formado e informado sobre Bandera Azul.

GESTIÓN AMBIENTAL



8. Debe constituirse un comité para la gestión ambiental del Puerto, que colabore con los responsables de la implantación del sistema de gestión ambiental, así como con la realización periódica de una auditoría ambiental de sus instalaciones. (Guía).

El Comité para la gestión ambiental debe incluir a todos los principales implicados a nivel local, por ejemplo: un representante de las autoridades locales; un representante de las áreas marinas protegidas, si las hay; representantes del sector turístico; de una asociación o club de vela, un responsable educativo, una ONG ambiental local, una asociación de personas en situación de discapacidad, etc.

El Comité cooperará con el gestor del puerto en el establecimiento de sistemas de gestión ambiental y en la realización periódica de ecoauditorias. El comité podrá ser corresponsable de asegurar el cumplimiento de los demás criterios de gestión ambiental.



9. Elaboración de un plan y una política ambiental en el puerto deportivo. Dicho plan debe incluir referencias al agua, residuos y consumo de energía, seguridad y salud, así como el uso de productos ecológicos, cuando estén disponibles. (Imperativo).

Este criterio anima al puerto deportivo a investigar los problemas e impactos ambientales; que debe afrontar; a planificar y trabajar en la mejora de sus condiciones ambientales y a documentarse, sobre cómo realizar estas mejoras. El criterio no sólo anima a los puertos deportivos a obtener una perspectiva general de su situación ambiental, sino también a garantizar que se adopten medidas para mejorarla. Planificar y mejorar las condiciones ambientales en el puerto deportivo puede constituir una excelente herramienta para que el puerto contribuya a mejorar el medioambiente y consiga un efecto positivo en su economía.

La Política ambiental se ocupa de cómo el puerto deportivo puede reducir los impactos ambientales derivados de sus actividades y constituir un buen ejemplo de cómo animar a los usuarios y a las empresas que realizan actividades en él, a realizar un esfuerzo activo para proteger el medio ambiente. El puerto deportivo debe dar prioridad al trabajo en aquellos objetivos que se correspondan con el tipo de actividades que realiza y con sus propias expectativas y deseos. Sin embargo, existen algunas áreas cuya selección se recomienda (agua, consumo de energía y residuos, salud y seguridad y uso de productos ecológicos y respetuosos con el medio ambiente).

Los puertos deportivos que participan en el Programa Bandera Azul pueden tener un tamaño y capacidad, muy diferentes. En consecuencia, la conformidad con este criterio puede desarrollarse de dos maneras:

- Mediante la planificación y el trabajo, en un plan de gestión ambiental **alternativo** (anteriormente llamado Cuaderno de Bitácora).
- A través de un Sistema de Gestión Ambiental **propriadamente dicho**.

a. Sistema de gestión ambiental alternativo.

- Debe incluir los objetivos ambientales y las acciones concretas que se llevarán a cabo en el puerto deportivo Bandera Azul.
- El puerto puede elegir aquellos objetivos, que considera más importantes y relevantes, pero no necesita limitarse sólo a éstos.
- Un puerto deportivo no puede elegir el mismo objetivo que haya elegido ya en años anteriores o que ya cumpla (a menos que sea posible demostrar que puede seguir mejorando en esos mismos aspectos).
- Como mínimo hay que llevar a cabo **tres acciones** concretas al año, mediante medidas sencillas. El puerto deportivo puede elegir para trabajar objetivos relacionados con un tema específico como agua, energía,

residuos, etc. Algunas de las acciones pueden necesitar más de un año para su implementación.

El plan de gestión ambiental **alternativo** debe servir como documento de consulta para los gestores del puerto, como herramienta de concienciación acerca de los consumos del puerto, la gestión de sus residuos y otros impactos generados por el puerto y como herramienta de planificación. A tales efectos, la documentación del sistema de gestión ambiental debe recoger la información de los consumos de agua y energía de los años anteriores, para poder constatar la eficiencia de las medidas llevadas a cabo, por ejemplo mediante gráficos.

En la candidatura para la próxima temporada, el puerto deportivo deberá ofrecer información sobre los objetivos que intenta alcanzar. En esta misma solicitud el puerto deportivo debe informar de los objetivos ya logrados en el año anterior, adjuntando la documentación que permita comprobar que los objetivos se han alcanzado. Se puede cambiar alguno de sus objetivos durante la temporada, pero tiene que existir un motivo especial para ello, que se reflejará en la documentación del sistema de gestión alternativo. Se aconseja que el puerto deportivo contacte con ADEAC antes de modificar sus objetivos. ADEAC ofrece asesoramiento a los puertos deportivos candidatos a Bandera Azul para el diseño de su plan de gestión ambiental.

En casos excepcionales, si el puerto deportivo no ha alcanzado un objetivo y aporta una buena explicación de por qué no lo ha conseguido, el Jurado Nacional puede solicitar una dispensa al Jurado Internacional.

No hay condiciones que obliguen al puerto deportivo alcanzar sus objetivos durante la temporada veraniega; a menudo es preferible realizar las mejoras antes del comienzo de la temporada alta.

No se consideran como un objetivo ambiental el simple cumplimiento de un criterio obligatorio para la obtención de la Bandera Azul, como, por ejemplo la instalación de contenedores de recogida selectiva o la gestión de los residuos peligrosos.

He aquí algunas sugerencias sobre posibles objetivos relevantes, que el puerto candidato a Bandera Azul podría proponerse a alcanzar y acciones que podría poner en marcha.

OBJETIVO	ACCIÓN	FUENTES DE VERIFICACIÓN
Reducción del consumo energético		
	Cambio de bombillas por LED en oficinas.	Facturas de electricidad.
	Instalación de detectores de presencia en las zonas comunes.	Facturas de electricidad.
	Sustitución de equipos antiguos tales como neveras o lavadoras por equipos con certificación energética A+.	Facturas de electricidad.
	Instalación de panel de energía solar térmica para el agua caliente.	Factura de gasoil/ gas u otra fuente utilizada antes para calentar agua caliente.
Reducción del consumo de Agua		
	Dispositivos de ahorro de agua en duchas y grifos. (Pulsadores, detectores presencia, reductores de caudal o perlizadores)	Factura del agua.
	Sustitución de váteres antiguos por váteres con opción de dos descargas (3-6 litros).	Factura del agua
Compra y uso de productos ecológicos		
	Compra de pinturas, barnices ecológicos	Factura de compra de los productos.
	Comprar jabón o detergentes ecológicos para limpiar y lavar	Factura de compra de los productos.
Reducción de residuos		
	Eliminación plásticos de un solo uso.	Factura de compra de los productos sustitutos.
	Eliminación de comunicaciones a los clientes en papel.	Copia de las comunicaciones electrónicas sustitutas.
Mejora del entorno		
	Reforestación de las zonas verdes colindantes al puerto con especies autóctonas.	Fotos de la plantación.

En nuestra web os proponemos un ejemplo de cómo presentar la documentación sobre el sistema de gestión ambiental alternativo para puertos deportivos: <http://www.banderaazul.org/puertos>.

b. Sistema de Gestión Ambiental propiamente dicho

Si un puerto deportivo elige un Sistema de Gestión ambiental clásico, se puede certificar a través los sistemas internacionales (ISO 14001, sistema de certificación EMAS) u otros.

Se debe aportar el certificado válido, en el caso en que el puerto ya haya sido certificado mediante un sistema internacional, o la documentación que se esté tramitando en el momento en que se solicita la Bandera Azul.

Nota de ADEAC: Se recomienda consultar la siguiente [página web](#) para la elaboración de la declaración ambiental.

10. Gestión de áreas marinas sensibles (Imperativo)

En aquellos casos en que el puerto deportivo se encuentre muy cerca (a un radio de 5 millas náuticas) o englobado por un área marina sensible, se debe contactar con la organización responsable de este área para recibir información sobre la gestión del área y asesoramiento sobre la gestión ambiental del puerto en relación con el área sensible. Si se trata de un área marina protegida, el puerto debe contactar con los responsables de su gestión y colaborar con los objetivos de conservación de la biodiversidad de especies y de los ecosistemas marinos.

11. Presencia de contenedores de recogida selectiva de basura, adecuados e identificados correctamente para depositar los residuos peligrosos (pinturas, disolventes, anti-fouling, pilas, aceite usado, bengalas). Los residuos deben ser tratados por un gestor legalmente autorizado, y dispuestos en unas instalaciones autorizadas para residuos peligrosos. (Imperativo).

Las instalaciones receptoras para residuos peligrosos deben estar preparadas para la recogida selectiva en depósitos diferenciados e identificados de forma apropiada, mediante la correspondiente etiqueta, para los distintos tipos de residuos peligrosos. Esta etiqueta debe incluir: nombre y código del residuo, peligrosidad, datos del productor y fecha de envasado.

Se deben poder recoger selectivamente, al menos, tres tipos diferentes de residuos peligrosos.

Las instalaciones receptoras deber tener unas características y aspecto adecuados, tanto desde el punto de vista estético como del funcional. Ello incluye que las instalaciones estén techadas.

El número de contenedores estará determinado en función de su capacidad, del número de usuarios del puerto deportivo y de la frecuencia con que se vacíen.

Las instalaciones receptoras para residuos peligrosos deben ser seguras y mantenerse limpias, estar separadas de otras instalaciones y no representar un peligro para los niños. Se debe garantizar que el suelo situado debajo de las instalaciones no se contamina. Por ello éste debe ser de cemento o disponer de

bandeja metálica. Los residuos deben protegerse de escapes, ignición, explosiones, etc. En caso de derrame, la zona debe ser inmediatamente limpiada. En la medida de lo posible, las instalaciones no deben ubicarse cerca del agua.

Instalaciones autorizadas son aquellas instalaciones aprobadas por las autoridades en base a determinados criterios ambientales. La obligación del puerto deportivo que recibe la Bandera Azul es asegurarse de que sus residuos se tratan adecuada y legalmente. Sólo empresas de transporte autorizadas deben transportar los residuos peligrosos a dichas instalaciones autorizadas.

Se debe asegurar que la recogida, clasificación, depósito y destino final de los residuos es correcta y que el puerto deportivo cumple con los estándares exigidos y los planes de gestión de residuos nacionales o internacionales (Ley 22/2011 de Residuos y Directiva Europea 2008/98/CE).

ADEAC recomienda vivamente la recogida selectiva, para su tratamiento posterior, de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y acumuladores y Pilas, a través de un gestor autorizado.

12. Existen contenedores de basuras y/o papeleras adecuadas. Las basuras deben ser gestionadas por una empresa autorizada y trasladadas a instalación autorizada. (Imperativo).

Las papeleras y/o contenedores de basuras deben ser funcionales y mantenerse en buen estado. Si es posible se recomienda que las papeleras estén construidas con materiales reciclados o ecológicos y dispongan de tapa, para evitar que los residuos se dispersen por efecto del viento.

Los contenedores y papeleras deberán cumplir los requisitos de accesibilidad.

El número de papeleras y/o contenedores se determinará en función de su capacidad, del número de los usuarios del puerto deportivo y de la frecuencia con que se vacíen.

“Instalaciones autorizadas” son aquellas instalaciones aprobadas por las autoridades basándose en determinados criterios ambientales. La obligación del puerto deportivo, que recibe la Bandera Azul, es asegurarse de que sus basuras se tratan apropiadamente. Sólo empresas de transportes autorizadas deben transportar la basura a las instalaciones autorizadas para su tratamiento.

Se debe asegurar que la recogida, clasificación, depósito y destino final de la basura es correcta. Así mismo el puerto deportivo debe cumplir con los estándares y Planes de gestión de residuos nacionales o internacionales (en Europa de acuerdo con la Directiva Europea 2008/98/CE).

El puerto debe asegurar que las instalaciones se limpian tan frecuentemente como sea necesario (puede que lo sea cada día). En caso de contaminación grave procedente del mar se debe limpiar inmediatamente, según los procedimientos establecidos en el plan de emergencias. En tal caso sería necesario arriar la Bandera Azul de forma temporal adjuntando el motivo al panel informativo.

13. El puerto deportivo debe contar con instalaciones para la recogida selectiva de residuos, tales como vidrio, envases, papel y cartón, materia orgánica, etc. (Imperativo).

En el puerto deportivo, se debe hacer hincapié en la reducción de basuras o residuos. Dichos residuos deben separarse en diversas categorías para su posterior reciclaje.

Esta separación consiste en recoger en contenedores diferenciados vidrio, envases, papel y cartón, material orgánico, etc. El puerto deportivo debe contar en instalaciones para que se depositen, como mínimo, tres tipos de materiales reciclables. Para facilitar su uso, las papeleras deben estar correctamente identificadas con el tipo de residuos que recogen y, si fuera necesario, con la información en varios idiomas.

La información sobre cómo depositar de forma selectiva la basura reciclable, debe estar disponible en los lugares de depósito y/o en el Panel informativo del puerto.

El puerto deportivo que recibe la Bandera Azul, tiene la obligación de garantizar que sus residuos reciclables son tratados de forma adecuada. Sólo empresas de transportes autorizadas deben transportar la basura a instalaciones de reciclaje autorizadas.



14. Dispositivos para el achique de sentinas presentes en el puerto deportivo. (Guía).

Los dispositivos de achique de sentinas deben separar el agua y los residuos de hidrocarburos en las aguas de sentina oleaginosas.

Los dispositivos de achique de sentina pueden estar presentes en el puerto deportivo o muy próximo a éste. Dichos dispositivos deben ser fácilmente accesibles para todos los usuarios del puerto.



15. Existe en el puerto un dispositivo para la recogida de las aguas residuales de embarcaciones. (Imperativo).

El dispositivo para la recogida de las aguas fecales residuales de embarcaciones puede consistir en una estación fija de bombeo de dichas aguas residuales, una instalación móvil o un camión adaptado con un dispositivo de bombeo adecuado. En este último caso, el camión debe proceder de un radio inferior a 25 km. del puerto. En cualquiera de los casos debe estar disponible y fácilmente accesible para los usuarios, ya sea dentro del puerto o muy cercano a éste.

Si la instalación es permanente debe encontrarse situada dentro del puerto, de modo que sea fácilmente accesible para todos los barcos, incluso aquellos de mayor eslora. El dispositivo, cuyo sea su tipo, debe estar de acuerdo con la legislación nacional vigente.

Debe promocionarse el uso de estas instalaciones a través de carteles informativos expuestos en el puerto o repartidos a los usuarios de amarres.



16. Todos los equipos y edificios deben estar en buen estado y ser conformes con la legislación nacional. El puerto deportivo debe estar bien integrado en su entorno natural y construido. (Imperativo).

El puerto deportivo (incluyendo el equipamiento y los edificios) debe mantenerse en buen estado y conforme a la legislación nacional. El puerto debe contar con todos los permisos necesarios para funcionar como un puerto deportivo.

Si se construyó el puerto deportivo con más de 500 amarres después del año 2000, o bien, si un puerto deportivo ya existente se amplía hasta superar los 250 amarres, debe realizarse una Evaluación de Impacto Ambiental.

Otras instalaciones/ edificios del puerto deportivo (incluyendo tiendas, restaurantes, grúas, zonas de diversión, etc.) deben mantenerse limpias y en buen estado, ser seguras y conformes a la legislación vigente, incluyendo la normativa de accesibilidad, (Orden VIV/561/2010). No debe existir en el puerto, en sus aguas o en los alrededores del puerto, contaminación alguna procedente de edificios o instalaciones.

Se recomienda que, cuando sea posible, el puerto deportivo utilice productos ecológicos para la limpieza del puerto. Los detergentes utilizados deben ser biodegradables. Se debe fomentar el uso de productos no contaminantes para la limpieza y mantenimiento de embarcaciones, incluyendo antifouling libre de TBT.

Debe considerarse la apariencia general del puerto deportivo. Éste debe estar bien integrado en su entorno natural y construido, así como respetar ciertos estándares en su diseño, de carácter estético y ambiental. Sin embargo, no se pretende que todos los puertos "Bandera Azul" sean idénticos, sino que cada uno debe mantener características individuales.

La Bandera Azul no debe ondear durante las obras de mejora, reconstrucción y/o ampliación del puerto. Dichas obra, antes de su comienzo, deben comunicarse a ADEAC.

17. Se debe contar con instalaciones sanitarias adecuadas, limpias y bien señalizadas, incluyendo servicios de lavandería y agua potable. El tratamiento de las aguas residuales debe realizarse mediante una instalación autorizada. (Imperativo).

Las instalaciones sanitarias deben mantenerse en buen estado, limpias y de acuerdo con la legislación nacional, incluyendo la normativa de accesibilidad (Orden VIV/561/2010) por lo que deben ser accesibles desde cualquier punto del puerto y a cualquier persona.

Las instalaciones sanitarias deben incluir váteres, lavabos, duchas y agua potable. Otro tipo de servicio disponible podría ser un cuarto de lavandería.

El número de las instalaciones sanitarias en el puerto deportivo debe adecuarse al número de visitantes del puerto en temporada alta y fomentar que los usuarios de las embarcaciones amarradas, no utilicen los váteres de sus embarcaciones durante su estancia en el puerto deportivo.

Las instalaciones sanitarias deben estar cercanas y ser accesibles desde cualquier punto en el puerto (en general a menos de 200 metros de cualquier amarre o embarcación) así como estar bien señalizadas (mediante símbolos y letreros y en el Panel de información del puerto).

Las instalaciones sanitarias deben estar conectadas con un sistema de tratamiento de aguas residuales autorizado; dicho sistema, en la Unión Europea, debe ser conforme con la Directiva sobre Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas. Si el puerto deportivo es muy pequeño y/o muy remoto, en casos especiales, el Jurado Nacional puede aprobar otro procedimiento que ofrezca seguridad para eliminar las aguas residuales generadas por el puerto deportivo.



18. Si existe en el puerto deportivo una zona de reparación o lavado de embarcaciones (varadero), no debe entrar ningún tipo de contaminación en el sistema de aguas residuales, ni en el puerto deportivo, ni sus aguas o su entorno natural. (Imperativo).

Un puerto deportivo con una zona de reparación o lavado de embarcaciones debe cumplir los estándares o niveles y las normas de la legislación internacional o nacional, **independientemente de quien sea el responsable de su gestión**. No obstante no es imperativa la existencia de esta instalación para cumplir con este criterio Bandera Azul.

Los trabajos de reparación o lavado de embarcaciones deben llevarse a cabo en esta zona específica del puerto deportivo, y no deben ser realizados en ningún caso en los pantalanes o sobre el agua, salvo que se tomen las medidas anticontaminación adecuadas, que deberán ser comunicadas a ADEAC, para su aprobación.

Deben existir sistemas colectores (arquetas, canaletas...) en la zona de reparación o lavado de embarcaciones, que recojan todas las aguas que discurran por esta zonas y eviten que se viertan directamente al mar. Los sistemas colectores deben disponer de filtros, que deben limpiarse y vaciarse con regularidad, tratándose los sólidos recogidos como residuos peligrosos.

Algunos trabajos especiales de reparación (lijado, acuchillado, pulido y otros trabajos que generen sustancias volátiles) **deben realizarse en lugares cubiertos o interiores** y los residuos generados por este tipo de acciones deben ser tratados como residuos peligrosos. Se recomienda el uso de máquinas que dispongan de aspirador, para evitar la dispersión de las partículas volátiles.

Debe evitarse una contaminación acústica elevada, producto de las reparaciones.

Se recomienda entregar un manual de buenas prácticas y normas de uso del varadero a los trabajadores externos.



19. Promoción de transporte sostenible. (Guía).

El puerto deportivo debe fomentar el uso del transporte sostenible desde y hasta el puerto deportivo.

Si hay más de dos kilómetros hasta la población más cercana, debe existir un transporte público entre el puerto deportivo y dicha población.

Se puede fomentar el transporte sostenible mediante el alquiler de bicicletas, la instalación de aparcabicis y mediante calles y accesos peatonales.

En la medida en que este criterio está en línea con las actividades de la Agenda Local 21, se anima al puerto deportivo a cooperar con las autoridades locales y/o grupos locales de Agenda 21, en lo que respecta a este criterio y a otros semejantes.

20. Prohibido aparcar o conducir en el puerto deportivo, excepto en las zonas específicas designadas. (Imperativo).

Se debe evitar conducir y aparcar dentro del puerto deportivo. El uso de los vehículos a motor debe reemplazarse, en toda la medida posible, por el uso del transporte sostenible (vehículos eléctricos, bicicletas, etc.). Véase criterio nº 19.

Si se puede conducir o aparcar dentro del puerto deportivo, sólo podrá realizarse en áreas específicas designadas. Es muy importante en la planificación de estas zonas considerar la seguridad y el libre paso de los peatones, dentro del puerto deportivo.

21. Se debe registrar el consumo de agua de las instalaciones sanitarias. (Guía)

Las duchas no deben consumir más de 9 litros de agua/ minuto, los grifos no deben consumir más de 6 litros/minutos y los inodoros no deben consumir más de 6 litros/ descarga. Para controlar los consumos se puede utilizar un debímetro.

Los puertos deportivos deben instalar dispositivos de ahorro de agua en los grifos, duchas e inodoros, tales como reductores de caudal, aireadores, cisternas de doble descarga, sistemas de detección de movimiento en los grifos, sistemas de límite de consumo de agua mediante tarjeta, sistemas de recuperación de aguas grises, etc.

22. Se debe registrar el consumo de electricidad y otras fuentes de energía tales como gas o gasoil. (Guía).

Se debe registrar el consumo de electricidad y otras fuentes de energía de forma periódica para poder establecer comparativas e indicadores. Se recomienda llevar a cabo una auditoría energética al menos cada 5 años.

23. Se deben utilizar productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente. (Guía).

Los productos de limpieza de uso diario en el puerto deportivo debe contar con una ecoetiqueta o no contener sustancias de la lista negra de productos de limpieza que puede consultarse en la tabla a continuación. Todo el personal del puerto debe conocer las restricciones de uso de productos de limpieza. Si la limpieza del puerto está subcontratada, la empresa subcontratada debe conocer y respetar las restricciones. Se recomienda utilizar bayetas de microfibra para limpiar.

De forma puntual se pueden utilizar productos desinfectantes conforme a la legislación vigente en relación con la salud e higiene en el trabajo.

LISTA NEGRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS RECOMENDADOS

TIPO DE PRODUCTO	SUSTANCIAS PROHIBIDAS	SUSTANCIAS RECOMENDADAS
Surfactantes	Todos aquellos surfactantes que no son biodegradables en condiciones aeróbicas. Aquellos surfactantes que no sean biodegradables en condiciones anaeróbicas y que estén clasificados como H400/R50 (muy tóxicos para los organismos acuáticos). Alquilofenoletoxilados (APEO), nonifenoletoxilados (NPEO) y compuestos derivados cuaternarios del amonio que no sean biodegradables.	Detergentes basados en derivados vegetales que sean fácilmente biodegradables en condiciones aeróbicas y anaeróbicas
Agentes secuestrantes o antiincrustantes	Etilendiaminatetraacetato (EDTA) y sus respectivas sales y fosfatos.	Detergentes que contengan zeolitas y citrato de sodio como agentes antiincrustantes
Ácidos	Ácido fosfórico, ácido hidrociorhídrico y ácido sulfúrico.	Ácidos orgánicos tales como el ácido acético (vinagre) o el ácido cítrico (limón)
Bases	Hidróxido de amonio	Carbonato sódico y silicatos

TIPO DE PRODUCTO	SUSTANCIAS PROHIBIDAS	SUSTANCIAS RECOMENDADAS
Solventes	Detergentes que contengan más del 6% de su peso en compuestos orgánicos volátiles (COV) cuyo punto de ebullición sea inferior a 150°C.	Etanol, isopropanol, n-propanol y acetona, siempre y cuando su concentración sea inferior al 30% del producto
Cloro	Compuestos de cloro reactivos como el hipoclorito de sodio. (lejía)	Compuestos de cloro no reactivos
Conservantes	Formaldehido, ingredientes antimicrobiológicos o desinfectantes añadidos por otros motivos que no sean la conservación, conservantes bioacumulables clasificados como H410, H411, R50/53 o R51/53. Conservantes que no se consideran bioacumulables si su factor de bioconcentración BCF < 100 o el logaritmo del coeficiente de partición octanol-agua logKow < 3.	De forma puntual se pueden utilizar productos desinfectantes conforme a la legislación vigente en relación con la salud e higiene en el trabajo.
Perfumes y colorantes	Nitroalmizcles y almizcles policíclicos	Perfumes procedentes de aceites esenciales. Colorantes de uso alimentario o aprobados por la Directiva 2003/15/CEE sobre Cosméticos

24. El papel higiénico y otros tipos de papel sanitario deben ser libres de cloro o contar con una ecoetiqueta. El jabón de manos debe ofrecerse mediante un dispensador con sistema de dosificación. (Guía).

Las etiquetas ambientales certifican que se ha minimizado el uso de materias primas, agua o energía en su fabricación. Las ecoetiquetas que se encuentran más frecuentemente en el papel higiénico son: la flor europea; FSC (*Forest Stewardship Council*), que asegura que las fibras del papel proceden de bosques y plantaciones gestionados según criterios estrictos de protección ambiental y PEFC (*Programme for the Endorsement of Forest Certification*), que garantiza que las fibras del papel proceden de bosques gestionados de forma responsable.

El blanqueado del papel higiénico o toallitas faciales con cloro supone un gasto energético extra y genera residuos químicos. En algunos productos se indica TCF (Totalmente libre de cloro en sus siglas en inglés), PCF (parcialmente libre de cloro en sus siglas en inglés) o ECF (libre de cloro elemental en sus siglas en inglés).

25. Se debe utilizar iluminación eficiente energéticamente. Deben existir sensores de presencia y/o de luminosidad que regulan la luz de forma automática. (Guía).

Toda la iluminación del puerto, tanto de interior como de exterior, debe ser eficiente energéticamente: LED; fluorescentes de bajo voltaje, lámparas fotosintéticas, etc. No deben utilizarse bombillas incandescentes ni halógenas normales.

Deben existir detectores de presencia para evitar tener luces encendidas de forma innecesaria, en especial en los exteriores del puerto, a excepción de las luces necesarias para garantizar la seguridad de las maniobras de las embarcaciones. Se recomienda instalar detectores de luminosidad y/o de presencia en las zonas comunes de los edificios del puerto deportivo.

26. El puerto deportivo debe utilizar energías renovables: energía solar térmica o fotovoltaica, eólica, hidráulica, biogás o biomasa, geotérmica, etc. (Guía).

Para el agua caliente sanitaria está muy extendido el uso de paneles solares térmicos ya que son los sistemas más eficientes.

27. El puerto deportivo debe tender a la neutralidad climática. (Guía).

El punto de partida es calcular la huella de carbono del puerto deportivo a partir de los consumos energéticos para averiguar si el puerto es carbono neutral. Existen varias calculadoras en Internet para obtener este dato. Se deben investigar las formas de compensar las emisiones de carbono, por ejemplo la compra de certificados de CO2 a ONG. La FEE dispone del Global Forest Fund que compensa las emisiones de carbono mediante la plantación de árboles: <http://www.leaf.global/the-global-forest-fund>.

28. Las zonas verdes del puerto deben gestionarse de forma sostenible. (Guía).

No se pueden emplear **fertilizantes o pesticidas químicos** más de una vez al año, a menos que no estén a su alcance fertilizantes o pesticidas ecológicos o naturales.

Los abonos naturales y los productos no solubles de nitrógeno constituyen una buena alternativa a los fertilizantes químicos.

Como alternativa a los pesticidas químicos pueden utilizarse herbicidas mecánicos o equipos de control térmico. En el mercado existen insecticidas a partir de extractos vegetales que son altamente eficaces. Como fungicidas se pueden utilizar productos a base de azufre y cobre que provocan menores efectos secundarios sobre el medioambiente.

Los jardines, plantas y áreas verdes deben **regarse** antes del mediodía (cuando la intensidad solar es máxima) o después del atardecer para evitar la evaporación.

Se recomienda recoger **agua de lluvia** para posteriormente utilizarla en el riego.

Se debe fomentar la plantación de **vegetación autóctona**, entendida como la vegetación natural y local, adaptada a las condiciones climáticas y estacionales.

Las especies autóctonas están más adaptadas al clima del lugar por lo que necesitan menor cantidad de agua y crecen más fácilmente. Además, fomentan la biodiversidad local. El césped es, en la mayoría de los casos, el mayor consumidor de agua por lo que es importante conocer las variedades que necesitan menor riego y replantearse su sustitución por otro tipo de vegetación, como por ejemplo plantas aromáticas, más propias de zonas áridas o secas.

29. El puerto deportivo debe fomentarla adquisición de mano de obra, suministros y materias primas locales. El puerto deportivo debe favorecer la compra y/o utilización de productos ecológicos y/o de comercio justo. (Guía).

Se recomienda el uso de pinturas con ecoetiquetas, o sin COV (Compuestos Orgánicos Volátiles) y la compra de mobiliario de segunda mano, o de producción local.

En caso de reformas o compra de muebles se deben utilizar materiales respetuosos con el medioambiente. Por ejemplo, se puede adquirir madera con certificación ecológica. Se debe dar prioridad a los proveedores que ofrezcan productos y servicios respetuosos con el medioambiente.



SEGURIDAD Y SERVICIOS



30. Equipamiento de salvamento y socorrismo, de primeros auxilios y contra incendios, adecuados y bien señalizados. Estos equipamientos deben estar aprobados por las autoridades competentes. (Imperativo).

Cuando se trata de abordar las buenas prácticas en materia de seguridad en los puertos deportivos, es importante distinguir entre los distintos actores y tipos de acciones a tener en cuenta:

- Los usuarios y personal de la gestión del puerto.
- La prevención y las medidas de rescate y/o emergencia.

La prevención de accidentes es un indicador o parámetro de seguridad. Para prevenir que ocurran accidentes, el personal del puerto y sus gestores deberían asegurarse de que el mantenimiento de sus instalaciones es el adecuado y está de acuerdo con la legislación vigente, así como, de que los usuarios y los empleados cuentan con una buena información o formación en materia de seguridad. También se recomienda que el puerto realice un control sistemático en materia de seguridad, por ejemplo, sobre la ubicación de los amarres en relación a cómo podría expandirse el fuego, etc.

Si ocurre un accidente, el puerto deberá contar con la tecnología o equipamiento necesarios para combatirlo.

Equipo de salvamento:

Hay dos pautas generales que deben seguirse para garantizar la seguridad en el agua y dentro del puerto:

- Si una persona se cae al agua debe ser capaz de poder salir de ella.
- Una persona debe ser capaz de ayudar y rescatar a otra en peligro sin arriesgar su propia vida.

El equipo de salvamento requerido en el puerto deportivo debe contar, al menos, con salvavidas en cada pantalán y escaleras en lugares estratégicos del puerto. Otro tipo de equipo de salvamento puede incluir: bicheros, barcos salvavidas, puestos de socorro, etc. dentro y/o cerca del puerto.

Este equipo de salvamento debe estar homologado y aprobado oficialmente por las autoridades competentes y/o cumplir con la normativa nacional o internacional.

El equipamiento de salvamento, debe contar con un número adecuado de elementos, fáciles de identificar (bien señalados) y fácilmente accesibles desde cualquier punto del puerto (a menos de 200 metros de cualquier embarcación o atraque). La situación del equipo de salvamento se debe indicar en el mapa del puerto deportivo expuesto en el panel informativo.

Se recomienda contar con una escalera y un equipo de salvamento accesible al público situado al menos cada 25-50 m. de cada pantalán del puerto. Este equipo además, debe ser fácilmente distinguible a distancia (colores llamativos y/o reflectante). **Las escaleras deben estar señalizadas con una señal en la pared del pantalán (de forma que la señal se vea desde el agua), reforzada con el primer escalón en color fluorescente o con una banda negra y amarilla.**



Equipo contraincendios:

El equipo contraincendios del puerto debe incluir, al menos, extintores y también debería incluir mangueras, mantas ignífugas, etc. El equipo contraincendios debe estar aprobado por las autoridades nacionales competentes y/o cumplir con los estándares establecidos a nivel nacional e internacional.

El equipo disponible debe contar, en todo el puerto, con un número adecuado de unidades, fácilmente identificables (bien señalizadas) y de fácil acceso (no más de 200m. de separación entre cada unidad). La ubicación del equipo también debe cumplir con la legislación nacional y estar disponible 24 horas al día. La localización del equipo contraincendios debe estar indicada en el mapa del puerto.

Los extintores también deben estar presentes en las gasolineras, cerca de los contenedores de residuos peligrosos y en aquellas otras instalaciones en las que se trabaje con altas temperaturas.

Se recomienda tener extintores de mano situados cada 25-50 m y al menos uno por pantalán. En pantalanes más largos de 100 m. debe haber una toma de agua (boca de incendio) al principio de cada muelle. Cuando se decida el tipo de extintor que se va a instalar y su emplazamiento, se debe tener en cuenta el tamaño de las embarcaciones y la distancia al departamento o brigada contraincendios del puerto.

Equipo de primeros auxilios:

El equipo de primeros auxilios debe estar presente en el puerto, pudiendo estar ubicado en la oficina del puerto o en otras instalaciones (tiendas, restaurantes, etc.) No es necesario que el equipo de primeros auxilios esté disponible 24 horas al día, pero si estará disponible durante un tiempo razonable (por ejemplo, mientras que están abiertas las oficinas del puerto).

El contenido del equipo de primeros auxilios debe estar intacto y cumplir con la legislación nacional y con los estándares de la asociación nacional e internacional de salvamento. En casos excepcionales el equipo de primeros auxilios puede estar localizado en un lugar cercano al puerto, pero no a más de 200 m. La localización del equipo de primeros auxilios y su disponibilidad, debe estar claramente señalizada en el panel informativo del puerto.

Otros:

Se recomienda que la entrada y salida del puerto deportivo estén claramente señalizadas, sobre todo de cara a los navegantes inexpertos. También se recomienda que el puerto esté iluminado por la noche, preferentemente, con iluminación de bajo consumo.

Para los diques secos y zonas de almacenamiento se recomienda que las embarcaciones se sitúen de tal forma que los vehículos de emergencia puedan pasar entre ellos y los equipos contraincendios puedan actuar, en su caso, sin impedimentos. Se debe contactar con los bomberos o expertos en la materia para asesorarse sobre este tema.



31. Elaboración de un plan de emergencia para casos de contaminación, fuego u otros accidentes, que puedan producirse en el puerto deportivo. (Imperativo).

Si ocurre un accidente en el puerto, éste debe contar con medios y planes de emergencia para abordarlo en la dársena. Las barreras anticontaminación constituyen el equipamiento mínimo para combatir un episodio de contaminación se consideran.

El puerto deportivo debe contar con un plan de emergencia disponible, que indique lo qué hay que hacer en caso de contaminación, fuego u otros posibles accidentes, que afecten la seguridad del puerto deportivo (por ejemplo, seguridad en las gasolineras; grúas cercanas, etc.). El personal del puerto deportivo debe conocer bien este plan de emergencia.

El plan de emergencia puede ser específico para este puerto o puede formar parte de un plan de emergencia regional, municipal o de un puerto más amplio. Las autoridades relevantes (Autoridades locales; bomberos; Cruz Roja; Protección Civil; etc.) deben aprobar el plan de emergencia correspondiente.

Dicho plan de emergencia debe incluir, al menos:

- Identificación de las personas a contactar en caso de accidente.
- Implicación y papel de los distintos sectores administrativos y de otras personas, cuya intervención se considere necesaria.
- Procedimientos para una eficaz evacuación y protección de los usuarios.
- Procedimientos de información y advertencia al público.

32. La información general sobre precauciones de seguridad debe exhibirse en el puerto. (Imperativo).

Prevenir los accidentes es de suma importancia para la seguridad. La mayoría de los accidentes que ocurren podrían haber sido prevenidos.

La información general sobre precauciones de seguridad debe exhibirse en el lugar más accesible en el puerto deportivo, por ejemplo, en el Panel informativo. Estas precauciones de seguridad deben incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Información sobre dónde se encuentran los equipos de salvamento, primeros auxilios y contraincendios, así como, si lo hay, el desfibrilador.
- Información sobre cómo utilizar los equipos mencionados (si es necesario).
- Detalles sobre cómo advertir a otras personas sobre situaciones inseguras.

- Información sobre el correcto depósito de residuos inflamables y/o peligrosos.
- Indicación de cómo llenar los depósitos de combustible y de hacerlo sólo en las gasolineras.
- Prohibición de fuegos artificiales en el puerto deportivo (excepto si existe una zona designada y con permiso del puerto deportivo).
- Prohibición de bañarse y/o nadar en el puerto deportivo.
- Señalización de los riesgos de seguridad (por ejemplo, muelles desprotegidos).
- Información sobre con quién contactar para obtener más información relacionada con la seguridad en la dársena puerto deportivo.
- Información sobre los números de teléfonos de emergencia (policía, bomberos, ambulancia, dirección del puerto).
- Información sobre el canal de marinería.
- Información sobre la velocidad máxima permitida en la entrada y salida del puerto.

Otra información que se podría incluir:

- Aconsejar que los niños deben llevar chalecos salvavidas a bordo.
- Precaución sobre el consumo de alcohol en el puerto.
- Información sobre cómo prevenir el fuego en las embarcaciones.

33. Los dispositivos de suministro agua y electricidad disponibles en los amarres deben estar aprobados de acuerdo con la legislación nacional. (Imperativo).

Debe existir agua y electricidad a disposición de las embarcaciones. Las instalaciones no deben estar a más de 25 metros de los amarres (excepto para aquellas embarcaciones que no utilicen electricidad). Debe estar disponible información clara sobre las condiciones de uso de la electricidad y del agua, así como, sobre la importancia y posibilidades de ahorro de agua y energía.

Todas las instalaciones deben ser seguras y aprobadas por la legislación internacional y/o nacional.

Debe existir un alumbrado público en el puerto deportivo, especialmente el requerido, en algunos lugares, por motivos de seguridad.



34. Instalaciones adaptadas para personas con discapacidades. (Imperativo).

Las instalaciones para personas con discapacidades en un puerto deportivo deben incluir, al menos:

- Acceso para personas con movilidad reducida al puerto deportivo e instalaciones complementarios (oficinas del puerto deportivo, restaurantes, tiendas etc.).
- Aparcamientos reservados y señalizados para personas con movilidad reducida.
- Acceso a las instalaciones sanitarias adaptadas (lavabo, retrete y, en lo posible, ducha y vestuario).

Se **recomienda** que existan otras instalaciones adaptadas y/o accesibles en el puerto deportivo tales como:

- Pantalanes adaptados a personas con discapacidades.
- Embarcaciones accesibles para personas con discapacidades.
- Acceso a las actividades en el puerto deportivo.

La información sobre dichos accesos y servicios adaptados en el puerto debería estar disponible en el Panel de Información y en la página web del puerto.

Nota de ADEAC: Se valorará muy positivamente la plena accesibilidad de las instalaciones, así como las facilidades y actividades náuticas ofrecidas a asociaciones de personas con necesidades especiales con algunas de las cuales ADEAC colabora, y se ofrece al asesoramiento del puerto en este sentido. Dicha filosofía se resume en conseguir “puertos inclusivos para todos”.

35. Exposición de un mapa que indique la situación de las diferentes instalaciones dentro del puerto deportivo. (Imperativo).

Se debe colocar en el Panel informativo un mapa del puerto que indique la ubicación de todas sus instalaciones.

Al menos deben indicarse en dicho mapa las siguientes instalaciones:

- Instalaciones receptoras de residuos oleosos y de residuos peligrosos.
- Instalaciones y contenedores para recogida selectiva y reciclaje posterior de residuos.
- Instalaciones receptoras o de achique de tanques de aguas residuales.
- Instalaciones receptoras o de achique de agua de sentinas.
- Equipamiento de salvamento y socorrismo.
- Equipo contra incendios.
- Equipo de primeros auxilios.
- Instalaciones sanitarias (urinarios, duchas, lavandería, fuentes de agua potable, etc.).
- Gasolinera.
- Zonas de lavado y reparación de embarcaciones.
- Oficinas del puerto deportivo y/o Club.
- Instalaciones adaptadas para personas con discapacidad y/o necesidades especiales.
- Zonas de aparcamiento.
- Lugares reservados para embarcaciones transeúntes.
- Transporte público cercano (si su parada está muy cerca del puerto).
- Icono que indique: Usted está aquí.
- Rosa de los vientos o icono que indique el norte en el mapa.

Otras instalaciones (tiendas, restaurantes, etc.) pueden indicarse opcionalmente en el mapa. Todas estas instalaciones deben indicarse en el mapa con pictogramas de fácil comprensión, para la mayoría de los usuarios.

Las coordenadas cartográficas del puerto deportivo deben figurar en un lugar visible.



CALIDAD DEL AGUA

36. Puerto deportivo y agua limpios (sin aceites, basura, aguas residuales cualquier otro tipo de elementos contaminantes). (Imperativo).

Para que el puerto deportivo mantenga un elevado nivel de calidad ambiental, es importante que, tanto el puerto deportivo como las aguas de su dársena, estén limpios. El agua del puerto deportivo no debe presentar manchas de aceite, basura (botellas, latas, etc.), aguas residuales u otras señales de contaminación.

Todas las zonas terrestres del puerto deportivo deben mantenerse limpias y deben vaciarse con regularidad las papeleras y contenedores de basura (de acuerdo con el criterio nº 12). Todas las instalaciones de hostelería, tiendas, zonas verdes, etc. en el puerto deportivo deben también mantenerse limpios.

El puerto deportivo debe garantizar la recogida de basura con la frecuencia necesaria. En el caso de que, procedente del exterior, sobrevenga una contaminación grave, dicha contaminación debe eliminarse inmediatamente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el plan de emergencia (criterio 31). En los casos muy graves, es necesario retirar temporalmente la Bandera Azul explicando los motivos de la retirada en el panel informativo.

Al mismo tiempo, es importante, de acuerdo con el código de conducta ambiental (criterio nº 2), se debe educar a los usuarios del puerto deportivo para que no tiren basura, vacíen los tanques de agua sucia, etc., tanto en el puerto deportivo como en el mar.

Incidencias naturales, tales como, descomposición de algas, desoves de moluscos, etc., pueden dar la apariencia de que el agua está contaminada, sin que éste sea el caso. En dichos casos, la información sobre estos incidentes naturales debe figurar en el panel informativo.

RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA



37. El puerto deportivo debe contar con una política de responsabilidad social corporativa en lo relativo a los Derechos Humanos, Anticorrupción e Igualdad de oportunidades de las mujeres, la población local y las minorías. (Guía).

La política de responsabilidad social corporativa debe ser parte integral del puerto deportivo e incluir, al menos:

- beneficios para las personas y para el medio ambiente como objetivos empresariales;
- actividades conformes con la política y los procedimientos de la empresa;
- reglas generales sobre el cumplimiento de la legalidad vigente;
- acciones formativas para el personal;
- registro y seguimiento del rendimiento ambiental de la empresa.

El puerto debe desarrollar un programa de RSC para tres años que incluya acciones relacionadas con la sostenibilidad tales como reducción de consumos de agua, energía y residuos, así como sobre proveedores, transporte, gestión, implicación de la comunidad local, etc.

El personal del puerto debe aportar ideas al programa de RSC, por ejemplo a través de un buzón de sugerencias.

38. El puerto deportivo debe poner en marcha al menos dos medidas para fomentar las relaciones con la comunidad local y para mejorar su compromiso social. (Guía).

El puerto debería:

- promover las relaciones a largo plazo con la comunidad local (por ejemplo organizando eventos gratuitos);
- estimular la economía local;
- trabajar con asociaciones locales, de carácter ambiental y social;
- patrocinar a dichas asociaciones.
- **colaborar en proyectos de ciencia ciudadana.**

